

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°1198

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2025

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 4 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios para programas de educación continua entre la universidad de La Frontera y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, suscrito el 06 de mayo de 2025, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PROGRAMAS DE EDUCACION CONTINUA

ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, entre el **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 87.912.900-1, representada por su **RECTOR SUBROGANTE JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS**, cédula nacional de identidad N° 5.948.562-8, ambos Avda. Francisco Salazar 01145, Ciudad Temuco , Region Araucania, en adelante “UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA”, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MIGUEL LUIS O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N° 7.945.804-k, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta programas de Educación Continua. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la profesional **MARIA IGNACIA GONZALEZ SEPULVEDA**, cédula de identidad N° 17547377-7, Médico Cirujano, quien realizará una Estada Complementaria en “**TRASTORNOS DE PERSONALIDAD**”, por un periodo de meses a contar 2 de abril de 2025 hasta 25 de mayo de 2025 ambas fechas inclusive.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la presente cláusula y se compromete a ingresar a la profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre el respectivo Programa de Educación Continua, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus

facultades docentes.

SEGUNDO: El respaldo del financiamiento de apoyo a la realización de este Programa es con cargo al Presupuesto UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

El arancel del año 2024 de la Estada de Complementaria que la Facultad impartirá en conformidad a este convenio, es la suma total de **\$693000.-** (Seiscientos noventa y tres mil), correspondiente al arancel, por la profesional que ingresa al año académico.

TERCERO: El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2024, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado y se dicte la Resolución aprobatoria respectiva de parte del Servicio.

CUARTO: La Universidad deberá, al término del programa de formación, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto de la profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido.

QUINTO: En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

En caso de abandono del Programa de Especialización por parte de la profesional o término anticipado del mismo por parte de la Universidad, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos.

SEXTO: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de don JUAN MANUEL FIERRO BUSTOS, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en el Decreto TRA 311/35/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta N°2119 de 2018, y Resolución Exenta N°1650 de 2010, y sus modificaciones, ambas de la Universidad de la Frontera

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia, se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria, se encuentra aprobado por Decreto Universitario N° 0019942 de 2019 y la Política de Prevención de Acoso Sexual así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarias/os de la Universidad de Chile, lo que se encuentra disponible en el sitio:<https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>

Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el

artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°4031 de 2023 que Aprobó Reglamento de Convivencia Universitaria; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. Del presupuesto Universitario Vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO